



AYUNTAMIENTO DE **ORTIGOSA DEL MONTE** (Segovia).

CIF: P4017600J. Pza. Manuel Díaz Miguel Moraleda, 1. 40421 Ortigosa del Monte (Segovia)
Tel. y fax: 921 489163. Email: ayuntamiento@ortigosadelmonte.es. www.ortigosadelmonte.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA CATORCE DE JULIO DE 2011.

Asistentes:

Sr. Alcalde

D. Luis Barrios Pitarque

Sres. Concejales:

Partido Popular: (P.P.)

D. Juan Carlos Cabrejas

D. Luis Mariano Peña de Frutos

Partido Socialista Obrero Español: (P.S.O.E.)

D. Jesús Ángel Moreno Pérez

Verdes-Ecolo Verdes (ECOLO-VERDES)

D. Nicolás Domingo Postigo

Ausentes:

D. Jesús Carralón Arribas (P.P.), justifica su ausencia.

D. Manuel Alonso Fernández (P.S.O.E.), justifica su ausencia.

Sra. Secretaria: D^a. Natalia Llamas Velázquez.

En Ortigosa del Monte, a las 19.05 horas del catorce de julio de 2011 se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Luis Barrio Pitarque, actuando como Secretaria la que lo es de la Corporación, D^a. Natalia Llamas Velázquez, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día y hora.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

D. Jesús Moreno indica que D. Manuel Alonso quería hacer una corrección del acta de la sesión del día 16 de junio de 2011, e indicar que el interés de subir el muro no es sólo para la comunidad de regantes si no también para el municipio en general.

2.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS REGULADORES DE LA AGRUPACIÓN DE ITUERO Y LAMA Y ORTIGOSA DEL MONTE.

Por unanimidad se aprueban los siguientes estatutos que deber regir para la agrupación de Ortigosa del Monte con Ituero y Lama.

"BORRADOR DEL PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales

1. De conformidad con lo dispuesto en artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, los Municipios de Ortigosa del Monte e Ituero y Lama se constituyen en Agrupación a efectos de sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención (reservado a funcionario con habilitación de carácter estatal) repartiendo su coste económico entre las Entidades agrupadas y que será un puesto único para el conjunto de las mismas.

2. La Agrupación constituida se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes; y carecerá de personalidad jurídica distinta de las Entidades que la forman.

3. Su capitalidad se fija en el Municipio de Ortigosa del Monte, donde se celebrarán las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 2. Organización

1. La Agrupación será gestionada por una Junta de la Agrupación, Órgano de Gobierno con representación de todas las Entidades agrupadas.

La Junta de la Agrupación estará compuesta de un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, debiendo formar parte de la misma los Alcaldes-Presidentes de las Entidades agrupadas.

Actuará como Presidente de la Junta de Gobierno el Alcalde-Presidente del Municipio de la capitalidad; y los restantes miembros como Vocales.

2. Las atribuciones del Presidente de la Agrupación en su calidad de Alcalde de la capitalidad serán, en cuanto resulten aplicables y concretamente en materia de personal, las contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con anterioridad a la adopción de la resolución que corresponda, se emitirá informe previo al respecto por la Junta de Gobierno de la Agrupación.

3. En el supuesto de funcionarios con habilitación de carácter estatal, se designa para el desempeño del puesto objeto de la Agrupación al funcionario que resulte nombrado para dicha plaza en el próximo concurso.

Si en el momento de la aprobación del expediente de Agrupación estuviesen cubiertos con carácter definitivo dos o más puestos reservados en las Entidades agrupadas, la provisión del puesto o puestos resultantes se efectuará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

El funcionario que, como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior, cesare en su puesto de trabajo, continuará percibiendo, en tanto se le atribuye otro puesto y durante un plazo máximo de tres meses, las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al suprimido.

ARTÍCULO 3. Régimen del Personal

1. Al personal que presta servicios en la Agrupación le es de aplicación el mismo régimen que al resto del personal de Administración Local, puesto que, orgánicamente, dependerá del Municipio de la capitalidad.

2. Se establece que el funcionario de la Agrupación se repartirá su jornada laboral al 50% entre ambos municipios.

3. En concepto de resarcimiento por gastos de desplazamiento, se asignará al funcionario interesado la indemnización actualmente prevista en la Ley o las que las Corporaciones afectadas en uso de sus atribuciones en la materia acuerden conceder en analogía a las establecidas por este motivo, satisfaciendo estos gastos al 50% por cada población.

4. El régimen retributivo se acomodará a lo dispuesto en la función pública.

En el caso de funcionarios con habilitación de carácter estatal, se establece el «complemento de Agrupación» como parte obligada del «complemento específico» al que tienen derecho los funcionarios que prestan servicio en Agrupaciones. La cuantía que se asignará por esta circunstancia será de un 15% de la cuantía de complemento de destino asignado al puesto por Entidad agrupada, sin que pueda exceder del 60%.

5. El personal de la Agrupación formará parte de cada una de las plantillas de los Municipios que compongan dicha Agrupación, en proporción a la distribución del coste del puesto de trabajo.

6. El régimen disciplinario del funcionario se acomodará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y será ejercido por el Presidente en su condición de Alcalde de la capitalidad y previo informe de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 4. Recursos Económicos de la Agrupación

1. La cantidad que cada Entidad de la Agrupación consigne anualmente en sus respectivos Presupuestos ordinarios para las atenciones del funcionario de la Agrupación y demás gastos derivados del funcionamiento de esta, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, constituye el único recurso de la Agrupación.

2. El pago que la capitalidad de la Agrupación haga por las retribuciones que correspondan al funcionario, las cotizaciones al régimen de Seguridad Social y demás gastos, será compensado por todas las Entidades agrupadas según los siguientes porcentajes:

— Entidad Local de Ortigosa del Monte: 50%.

— Entidad Local de Ituro y Lama: 50%.

ARTÍCULO 5. Régimen Jurídico de la Agrupación

1. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses si hay asuntos a tratar y en sesión extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o lo requiera alguna de las Entidades integrantes de la misma.

Actuará como Secretario de la Junta de Gobierno el que lo sea de la Agrupación.

2. El despacho de los asuntos correspondientes a las Entidades se atenderá por el funcionario de la Agrupación, sin preferencia para ninguno de ellos, sin que esto implique la desatención o menoscabo de los servicios.

En caso de urgencia o fuerza mayor, se atenderá preferentemente a la Entidad afectada.

3. En el caso de Agrupación Secretarial y para que el Secretario pueda cumplir con su obligación de asistir a las sesiones que celebren cada una de las Entidades afectadas por la Agrupación, se adoptarán por estas las medidas oportunas a fin de que dichos actos no coincidan en el mismo día.

En el caso de que por circunstancias excepcionales o por imperativos legales se exija la celebración de sesiones extraordinarias por las Entidades afectadas en un mismo día, se señalarán horas distintas que permitan a dicho funcionario realizar el desplazamiento a cada una.

ARTÍCULO 6. Plazo de Vigencia y Causas de Supresión y de Modificación de la Agrupación

1. La Agrupación se constituye por plazo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos por la Comunidad Autónoma.

2. La supresión o modificación de la Agrupación constituida para el sostenimiento de personal en común podrá incoarse a instancia de las Entidades Locales interesadas, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley de Bases de Régimen Local.

En el Acuerdo de disolución se hará constar la propuesta de calificación o, en su caso, exención del puesto resultante tras la disolución. En dicho Acuerdo se deberá fijar también a cuál de las Entidades Locales queda adscrito el funcionario con habilitación de carácter estatal que está desempeñando el puesto en la Agrupación.

En cualquier caso deber quedar garantizada la prestación de las funciones públicas necesarias.

3. En el supuesto de que el Acuerdo Plenario aprobando la disolución no se adopte por todas las Entidades integrantes de la Agrupación, la Entidad que inste la disolución dará traslado del Acuerdo a las Entidades restantes para que en el plazo de un mes y mediante Acuerdo Plenario presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

4. La Agrupación se suprimirá entre otras por las siguientes causas: posibilidad económica de mantener el puesto de secretaría-.intervención por un solo municipio, aumento considerable de población, aumento de actividad administrativa, o mayores exigencias del servicio que reclamen la presencia permanente del Secretario-Interventor.

ARTÍCULO 7. Procedimiento de Modificación de los Estatutos

La modificación de estos Estatutos requerirá los mismos trámites exigidos legalmente para su constitución y la aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La Agrupación se regirá por las normas contenidas en los Estatutos, y en lo no previsto, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el artículo 3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal; y por las disposiciones que en lo sucesivo se dicten en esta materia y hasta tanto que esta Agrupación no se disuelva legalmente.”

3.- MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO DE LA ADMINISTRATIVA.

El Sr. Alcalde explica cual es la situación de la administrativa de la Corporación, y le parece conveniente subir su nivel de destino para adecuarlo a las funciones que realiza. A D. Jesús Moreno le parece exagerado subir hasta el nivel 22. Los demás concejales muestran su conformidad con la subida, y D. Jesús Moreno hace constar su voto particular contrario al acuerdo, D. Nicolás indica que la administrativa hace más de lo necesario, y con los votos favorables de los demás concejales se toma el acuerdo.

4.- MODIFICACIÓN POR SUBSANACIÓN DE LA CATEGORÍA DEL PEÓN.

El Sr. Alcalde explica que el peón lleva diez años trabajando en el Ayuntamiento y que hay que reconocer su antigüedad, D. Nicolás aclara que ellos ya le subieron el sueldo antes de salir. El Sr. Alcalde expresa su intención de compensar la lealtad. D. Jesús Moreno explica que la situación de Pepe es similar a la de Miguel Ángel, y que es conveniente convocar dicha plaza para esa categoría. D. Nicolás pregunta el por qué de las prisas que se tuvieron para sacar la plaza de Miguel Ángel y por la elección del procedimiento, antes de entrar en el debate se aprueba subir la categoría del peón a la de oficial de primera por unanimidad.

El Sr. Alcalde explica que entiende que el procedimiento que se utilizó para la plaza de alguacil oficial de primera, era beneficiosa para Miguel Ángel para que su remuneración quedara fijada por ley. D. Jesús Moreno explica que el proceso comenzó cuando llegaron a la Corporación, que el alguacil estaba cobrando 1600 euros por los 200 euros del alquiler del Jumper, que se lo querían quitar y empezó a sentirse molesto y sacaron lo de la plaza porque había que regularizar la situación y se le dieron ventajas, el alguacil reclamó al juzgado y por eso quedó en suspenso el procedimiento, recurrió y en Burgos se volvió a ganar e incluso se obligaba al Ayuntamiento a sacar la plaza, esa es la razón de todo el procedimiento. El Sr. Alcalde explica que se podía haber un proceso más restringido, D. Nicolás opina que se precipitaron. D. Juan Carlos explica que es cierto que es un proceso largo y que se complicó, pero que también es cierto que existe un clamor popular sobre la situación de Miguel Ángel, puesto que es fundamental en el Ayuntamiento. D. Nicolás indica que él solo quería conocer la cuestión, D. Juan Carlos piensa que es conveniente dejar las diferencias fuera de las relaciones laborales, D. Jesús indica que fue el Secretario el que le explicó el proceso a seguir.

5. ESCRITOS E INFORMES RECIBIDOS-

El Sr. Alcalde explica que por la mañana se aprueba el quinto grupo para la Junta, más un nuevo profesor y que es necesario más sitio, explica el cómo se va a hacer, falta el material, la Consejería de Educación prefiere no comprar ahora, pero que ha sobrado algo del Espinar.

Indica que D. Juan Carlos ha conseguido una cita con el Director Provincial de Educación, así como con el Jefe de Inspección y con la arquitecto, D. Juan Carlos expresa que están encantados con Ortigosa por duplicar su población y que tienen pensando otorgarnos ayudas.

El Sr. Alcalde habla sobre la situación del comedor, explica que el precio es de tres euros por comida, D. Jesús Moreno explica que ya lo habían pedido y a ver si ahora hay suerte y lo conceden, el Sr. Alcalde indica que la cuestión depende del número de población y de los niños.

Respecto a los festejos, el Sr. Alcalde explica que se van a añadir vaquillas en la plaza antigua y habrá gradas, más la ternera asada por un cocinero vasco, durante 7 horas, que habrá orquesta y todo eso.

Respecto al Campamento en Segovia, explica que lo organizó Sara (La Losa) y que habló con las madres de ocho niños que se quedaban fuera, el problema es que hay que poner un tutor más, pues el Ayuntamiento lo pone.

El Sr. Alcalde habló con el Sargento de la Guardia Civil, por el asunto de las farolas que sigue habiendo roturas otra vez. D. Nicolás expresa que se sabe quienes son, que él y D. Félix ya denunciaron, el Sr. Alcalde indica que hablará con los padres, ambos creen que hay que ser más contundentes.

D. Juan Carlos cree que se trata de un gasto monstruoso y que encima es un gasto de todos, que es una cuestión de respeto a lo común, que sería conveniente un sistema de seguridad para que se les pudiera pillar aunque vaya a doler, D. Nicolás está de acuerdo en que va a doler pero lo siente. D. Jesús Moreno también cree que invertir en un sistema de seguridad a la larga compensará el gasto de reparación. Sr. Alcalde quiere mejorar la estética del pueblo en cuatro años, y para ello es necesario reeducar, y piensa incluso en dictar un Bando.

Otro tema que trató con la guardia civil, es que alguien tira restos de cemento secos en fincas y luego aparece una denuncia que resulta que es falsa, que no han usado nada de eso. Se presenta denuncia falsa una y otra vez y que eso es delito, y resulta que los vecinos no estaban haciendo obras, existen varios casos. Sr. Alcalde explica que él no quería saber nada pero ha indicado que si ocurre otra vez que se debe actuar e incluso llevar al sujeto ante el juez porque parece esto un jardín de infancia.

El Sr. Alcalde ha estado hablando con D. Vicente Rincón de Bezoya, el Sr. Alcalde opina que es muy conveniente recrecer la presa pero que en estos momentos no tiene ninguna idea concreta. D. Vicente les invitó a la fábrica y le contó que el Palazuelos su finca era rústica de uso industrial por interés social y el Ayuntamiento lo dejó urbano de uso industrial, al Ayuntamiento le supone un mayor ingreso por IBI y ellos no se negaron. El Sr. Alcalde tomó nota, preguntó a la Secretaria sobre los convenios urbanísticos para contemplar acuerdos entre ambos.

D. Nicolás explica que lo de la presa lo llevan planteando muchos años, que incluso trajeron a dos expertos, el Sr. Alcalde indica que es necesario recrecer la presa por la necesidad de un muro tal y como digan en su momento los expertos.

D. Jesús Moreno pregunta por el invernadero, Sr. Alcalde le explica que falta el cuarto pago y que sigue todo para adelante. D. Juan Carlos pide que le pongan al corriente del invernadero, el Sr. Alcalde explica que hay una subvención de 40.000 euros para el invernadero y un curso de jardinería para el cual nos conceden 7.000 euros.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Jesús Moreno pregunta por la conexión eléctrica de Cabestreros y el Sr. Alcalde le explica que el 19 se sabrá, que falta la autorización y que conocerá más detalles ese día tras la reunión con unión FENOSA y el propietario de la finca donde se halla la torre.

Por último el Sr. Alcalde indica que vendrán a hacer un estudio de consumo, que ya se hizo en la Residencia y se están ahorrando un 30% en la factura de la luz por cambiar de compañía, al estar ahora el servicio liberalizado.

No habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión a las 20.00 horas.